

ACUERDO

2014-932

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República establece que el Estado es el responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, entre otros, y que garantizará que los mismos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que,** el inciso final del artículo 318, de la Norma Suprema determina que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** los el artículo 83 numerales 1, 7 y 11 de la Constitución de la República prescriben que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera y domicilio en la ciudad de Quito, encargada de la gestión integral e

2014- 932

integrada de los recursos hídricos, a nivel nacional, a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 62 publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, esta Institución suscribió el Convenio 2012-003 de "Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional del Agua y el Gobierno Provincial Autónomo de Manabí", el 26 de abril del 2012 ; y, el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 2012-003, el 01 de agosto de 2012, por este último en lo sustancial se modifica la cláusula Tercera de las Obligaciones de las Partes, agregando la siguiente obligación: " f) *Entregar al Gobierno Provincial la suma de USD \$336.070,49 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 49/100 DÓLARES), para que sean destinados al mantenimiento y operación de la draga que se transfiere, durante el periodo comprendido entre agosto a diciembre del año 2012, mediante transferencia directa a la cuenta que señale el Gobierno Provincial*";

Que, mediante la Resolución Nro. 005-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve regular el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, entre el gobierno central y los gobiernos provinciales, para lo cual, en la Disposición Transitoria Primera dispone: "El Gobierno Central entregará a los Gobiernos Provinciales las siguientes dragas, de conformidad con los mecanismos

2014- 932

establecidos en la normativa jurídica vigente: La Draga "SENAGUA", al Gobierno provincial del Guayas; La Draga "LA ESPERANZA", al Gobierno provincial de Manabí; La Draga "Daule Peripa", al Gobierno provincial de los Ríos; y ; La Draga "POZA HONDA", al Gobierno provincial de El Oro";

- Que,** mediante el Oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2012-0438-O de 29 de junio de 2012, se solicita al Ministro de Finanzas se considere el rubro Anual de Operación y Mantenimiento de las Dragas, dentro del Gasto Corriente el monto de USD \$800.840,98 a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, que son: El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí;
- Que,** con Oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2013- 0389-O de 09 de julio de 2013, se requiere al Ministro de Finanzas se considere en la proforma presupuestaria para el año 2013 el rubro anual de Operación y Mantenimiento de las Dragas dentro del Gasto Corriente de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, anteriormente citados;
- Que,** de acuerdo al memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0065-M de 23 de enero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Director Financiero gestione ante el Ministerio de Finanzas, la asignación de recursos pendientes de Operación y Mantenimiento de dragas correspondientes al año 2013;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-CGP.3-2014-0068-M de fecha 04 de febrero de 2014, el Coordinador General de Planificación, informa al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, que el Ministerio de Finanzas ha realizado la asignación presupuestaria en la partida Nro. 580104, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, en las Demarcaciones Hidrográficas correspondientes, para la operación y mantenimiento de las dragas entregadas por la Secretaría del Agua;
- Que,** con memorando Nro. SENAGUA-SDHM.12-2014-0688-M, de 28 de mayo de 2014, el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, solicita emitir la delegación respectiva para proceder a la elaboración y firma del Convenio Interinstitucional relacionado con la

2014- 932

Transferencia de Recursos para la Operación y Mantenimiento de Dragas al Gobierno Provincial de Manabí;

Que, la Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, de 17 de abril de 2014, atribuye a las Subsecretarías de las Demarcaciones Hidrográficas la responsabilidad de la implementación de convenios intersectoriales y/o interinstitucionales para la gestión integral del recurso hídrico; y establece, respecto de la Dirección Social y de Articulación de los Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica en el artículo 10 numeral 10.5.5, como producto específico de Articulación Territorial la elaboración de Convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados para la gestión integral de los recursos hídricos.

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, para que a nombre del suscrito Secretario del Agua, efectúe las acciones administrativas y legales adecuadas conducentes para la transferencia al Gobierno Autónomo Provincial de Manabí, de los recursos correspondientes al año 2013, para la Operación y Mantenimiento de la Draga "LA ESPERANZA", 500 MM, MATRÍCULA No. DA-00-00548 y las demás especificaciones técnicas constantes en el Convenio Marco 2012-003, de 26 de abril de 2012, por el monto de USD \$800.840.98 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 98/100 DÓLARES AMERICANOS).

Artículo 2.- El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica delegado, suscribirá el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", y dispondrá la elaboración y formalización del mismo y de los demás documentos requeridos para realizar la transferencia de los recursos establecidos en el artículo anterior.

2014- 932

Artículo 3.- El presente Acuerdo constituirá suficiente título para el ejercicio de la delegación conferida, mismo que será notificado al Gobierno Autónomo Provincial de Manabí, para los fines que corresponden.

Artículo 4.- El Subsecretario Regional delegado informará de los actos realizados en el ejercicio de esta delegación, por los cuales responderá personal y pecuniariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Disposición General.- De la ejecución encárguese la Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, Coordinación General Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Secretaría, en las áreas de su competencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE .-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **05 JUN. 2014**



Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA



EDO/JMG/HMA/erv.

EN BLANCO